



D^a. MARÍA DEL VALLE ESPINOSA ESCALERA, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Resolución de Alcaldía nº 50 de fecha 4 de marzo de 2024 se han aprobado las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la Selección de la Contratación Laboral Temporal del Alumnado del Proyecto “EMPLEO Y FORMACIÓN LA LUISIANA” CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024, Regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA Nº 180, de 17 de septiembre), Modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA Nº 73, de 19 de abril), Según subvención concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente;

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DEL PROYECTO “EMPLEO Y FORMACIÓN LA LUISIANA” CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024, REGULADO POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (BOJA Nº 180, DE 17 DE SEPTIEMBRE), MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 (BOJA Nº 73, DE 19 DE ABRIL), SEGÚN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGRAN EL PLAN FORMATIVO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de la contratación laboral temporal del alumnado del Proyecto EMPLEO Y FORMACIÓN LA LUISIANA correspondiente al Programa de Empleo y Formación regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2023.

Las acciones formativas que integran el Plan Formativo se concretan según lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:

El itinerario formativo a impartir tendrá un total de 800 horas y comprenderá el siguiente contenido y orden de impartición:

ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / PROGRAMA FORMATIVO	NIVEL	Nº HORAS FORMATIVAS	Nº ALUMNOS/AS
1º	EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FABRICAS Y CUBIERTAS	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	1	280	15

Código Seguro De Verificación:	DAk1120W0Cy7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	04/03/2024 12:16:39
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAk1120W0Cy7lp9EtdwkSQ==		





2º	EOCB0002	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO	PROGRAMA FORMATIVO	1	270	15
3º	EOCB0003	CONSTRUCCIÓN DE ENVOLVENTES Y PARTICIONES LIGERAS CON PANELES Y ELEMENTOS PREFABRICADOS	PROGRAMA FORMATIVO	1	250	15

SEGUNDA. - MODALIDAD CONTRACTUAL Y PERSONAS DESTINATARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9. 4 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada por el punto cinco del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022, el alumnado será contratado por las entidades beneficiarias en la **modalidad de contrato de formación en alternancia**, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable y según art. 11 del RDL 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Los Trabajadores. La duración de estos contratos no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Memoria correspondiente a la solicitud de subvención aprobada por Resolución de Alcaldía 162/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, las personas destinatarias finales, del proyecto EMPLEO Y FORMACIÓN LA LUISIANA, en tanto proyecto dirigido específicamente a colectivos prioritarios (totalidad del alumnado), serán **PERSONAS MENORES DE 30 AÑOS**.

El alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser **persona mayor de 16 años y menor de 30 años inscrita como demandante de empleo no ocupada** en el Servicio Público de Empleo competente.
- 2.- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, a cuyos efectos:
 - 2.1.- Deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.
 - 2.2.- No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.
 - 2.3.- Asimismo, el alumnado deberá cumplir con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse y que, en el caso de este proyecto, para un certificado de profesionalidad de nivel 1, según redacción dada en el art. 75 a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

Código Seguro De Verificación:	DAk1120W0Cy7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	04/03/2024 12:16:39
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DAk1120W0Cy7lp9EtdwkSQ==		





Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

Los aspirantes deberán aportar ante el Órgano de selección la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que anteceden al objeto de poder verificar la procedencia de la aplicación de la modalidad del contrato de formación en alternancia:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Certificado de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo teniendo en cuenta para ello los 6 meses anteriores a la publicación de las bases.
- c) Certificado de empadronamiento histórico.
- d) Documentación acreditativa de titulaciones académicas, en su caso.
- e) Curriculum Vitae actualizado.
- f) Declaración jurada referente a las titulaciones que posean (Anexo I).
- g) Vida laboral actualizada y contratos de trabajo.
- h) Tarjeta de Demanda de Empleo.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada por el punto seis del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022, la selección del alumnado será realizada por este Ayuntamiento, en tanto entidad beneficiaria del proyecto y se desarrollará en las siguientes fases:

3.1.-FASE DE PRESELECCIÓN:

La selección del alumnado irá precedida por la **presentación ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo** por parte de la entidad beneficiaria, **con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del resuelto Décimo de la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, el Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. A tales efectos se establece la siguiente prelación:

- 1º.- Municipio de La Luisiana.
- 2º.- En caso de que no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	DAk1120W0Cy71p9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	04/03/2024 12:16:39
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAk1120W0Cy71p9EtdwkSQ==		





La preselección por el Servicio Público de Empleo cumplirá con las condiciones previstas en el punto 3 del resuelto Décimo de la Resolución de 29 de julio de 2023 arriba referida. En particular, en este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden reguladora de estos Programas, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a la Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará, al menos, el 5% de las plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria **tres personas candidatas** adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

3.2.- FASE DE SELECCIÓN:

3.2.1.- SELECCIÓN PROVISIONAL:

Concluida la fase de preselección con la remisión de las tres personas candidatas por plaza, dará comienzo la fase de selección por este Ayuntamiento, de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo.

La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por esta entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno de la Resolución de 29 de julio de 2023 de la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A tales efectos, considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), resulta:

1. El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes.
2. Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.
3. Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

En consecuencia, son establecidos los siguientes **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO:**

A. Criterios relacionados con la situación de demandante de empleo:

Código Seguro De Verificación:	DAk1120W0Cy7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	04/03/2024 12:16:39
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAk1120W0Cy7lp9EtdwkSQ==		





- 0º 1 puntos por cada mes completo de antigüedad como desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado/a, teniendo en cuenta para ello como máximo hasta los 6 meses anteriores a la publicación de las presentes bases.
- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en La Luisiana, en cuanto entidad beneficiaria del programa de empleo y formación, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases..... 7 puntos.
- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente a la entidad beneficiaria del programa de empleo y formación, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases..... 3 puntos.
- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en municipios de la Provincia correspondiente a la entidad beneficiaria del programa de empleo y formación, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases..... 2 puntos.
- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases..... 1 punto.

B. Formación y cualificación:

Con el fin de conseguir la mayor adecuación de las candidaturas preseleccionadas a los puestos ofertados, y por tanto al objetivo del Programa de Empleo y Formación, se tendrá en cuenta:

- Aquellos casos en los cuales la formación y cualificación máxima alcanzada por el aspirante a alumnado trabajador sea el mínimo necesario para acceder al Nivel 1 de cualificación profesional, es decir, sin titulación académica ni profesional 3 puntos.
- Aquellos casos en los que la formación y cualificación máxima alcanzada por el aspirante a alumnado trabajador permita acceder al Nivel 2 de cualificación profesional, es decir, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, un certificado de profesionalidad de nivel 2 o un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional..... 2 puntos.
- Aquellos casos en los que la formación y cualificación máxima alcanzada por el aspirante a alumnado trabajador permita acceder al Nivel 3 de cualificación profesional, es decir, título Técnico o Técnico Superior, de Bachillerato o equivalente, un certificado de profesionalidad de nivel 3 o un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional..... 1 punto.

Se justificará mediante aportación de titulaciones académicas o su equivalencia, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos/créditos necesarios para su obtención junto con el justificante de haber abonado los derechos para la obtención del título.

La acreditación de la residencia se realizará por los aspirantes, mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento relativo a los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total final se resolverá en favor del/de la candidato/a con mayor antigüedad como demandante de empleo no ocupado/a, teniendo en cuenta para ello la última fecha de inscripción como tal en el Servicio Andaluz de Empleo de forma ininterrumpida hasta la fecha de publicación de las presentes bases, y en caso de persistir el empate, este se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Código Seguro De Verificación:	DAk1120W0Cy71p9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	04/03/2024 12:16:39
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DAk1120W0Cy71p9EtdwksQ==		





3.2.2.- SELECCIÓN DEFINITIVA:

Una vez realizada la selección, este Ayuntamiento enviará a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en tanto órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, y copia del informe del resultado. Asimismo, este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso.

El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno del alumnado propuesto por la entidad.

Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su Tablón de Anuncios Electrónico el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como la correspondiente lista de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará. Estas sustituciones se admitirán siempre que se produzcan dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

CUARTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, tres vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto, según la siguiente composición:

- Presidente/a y vocales: Personal laboral fijo de esta Corporación designado por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue.
- Secretario/a: Personal funcionario de carrera de esta Corporación designado por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Código Seguro De Verificación:	DAk1120W0Cy71p9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	04/03/2024 12:16:39
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAk1120W0Cy71p9EtdwksQ==		





Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

QUINTA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as alumnos/as por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada **Propuesta de contratación** a favor de los/las quince aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, los/las cuales deberán presentar en el Ayuntamiento de La Luisiana, las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En caso de que la persona seleccionada por el Ayuntamiento rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o no hayan comparecido, constando la circunstancia que corresponda.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, según la reserva de suplentes. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante/a propuesto/a.

SEXTA. - RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana.

Código Seguro De Verificación:	DAk1120W0Cy7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	04/03/2024 12:16:39
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAk1120W0Cy7lp9EtdwksQ==		





Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana.

OCTAVA. - INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

Código Seguro De Verificación:	DAk1120W0Cy7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	04/03/2024 12:16:39
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DAk1120W0Cy7lp9EtdwkSQ==		





ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

(Declaración jurada referente a las titulaciones que posean)

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DEL PROYECTO “EMPLEO Y FORMACIÓN LA LUISIANA” CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024

D. /DÑA.: _____ CON DNI
 N°.: _____, TRAS SER PRESELECCIONADO/A POR EL
 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE ALUMNO/A-
 TRABAJADOR/A DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN N° EXPTE.:
 41/2023/PE/0170, DECLARO QUE LAS TITULACIONES QUE POSEO SON:

En La Luisiana, _____ de _____ de 2024.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de La Luisiana le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición”

En La Luisiana a la fecha de la firma.
LA ALCALDESA,

Fdo. Mª Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	DAk1120W0Cy7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	04/03/2024 12:16:39
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DAk1120W0Cy7lp9EtdwkSQ==		

